

59
7**RE: Solicitud de Nulidad Rad. 2021-00103-00**

Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - N. De Santander - Ocaña <j01prfoca@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 25/05/2022 15:03

Para: abogadotoloza@gmail.com <abogadotoloza@gmail.com>

Buenas tardes

Doctor WALDY AVENDAÑO TOLOZA, por favor conectarse a la audiencia y el suscrito Juez se pronunciará respecto al incidente de nulidad.

JOHNNY QUINTERO POSADA**Citador**

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Oralidad Ocaña N. de S.

De: Waldi Avendaño <abogadotoloza@gmail.com>

Enviado: miércoles, 25 de mayo de 2022 14:51

Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - N. De Santander - Ocaña <j01prfoca@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Eberto Enrique Oñate Perez <ebertonate27@hotmail.com>

Asunto: Solicitud de Nulidad Rad. 2021-00103-00

 20220525_121453.mp4

Cordial saludo

Mediante la presente envío solicitud de nulidad de todo lo actuado desde el auto admisorio de la demanda. Muchas gracias

WALDI AVENDAÑO TOLOZA

Abogado

Especialista en Instituciones Jurídicas de la Seguridad Social

Magister en Seguridad y Salud en el Trabajo

**No dejemos para lo último lo que debería estar primero.**

Poner a la Naturaleza en el lugar que se merece, también cambia cómo los demás la ven.

Envía este mensaje a tus contactos. Descargalo y conocenos en lanaturalezaensulugar.com**Por favor, considera no imprimir este e-mail.**

Doctor:

MIGUEL ANGEL MATEUS FUENTES
JUEZ PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA
Ocaña – Norte de Santander
E. S. D.

ASUNTO:	INCIDENTE DE NULIDAD POR NOTIFICACIÓN
PROCESO:	CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
DEMANDANTE:	JOSE MANUEL OÑATE MORÓN
DEMANDADO:	MARIA YERALDIN GALVIS NAVARRO
RADICADO:	2021-00103-00

WALDI AVENDAÑO TOLOZA, identificado personal y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, me dirijo ante su despacho con la finalidad de solicitarle la nulidad de todo lo actuado desde el auto admisorio de la demanda. De conformidad con los siguientes:

HECHOS

1. Mi poderdante en el presente asunto fue notificada de manera previa de la demanda que cursa en su despacho correspondiente al proceso de referencia.
2. Que con posterioridad a ello y una vez admitida la demanda, mi poderdante no fue notificada del auto admisorio de la demanda.
3. Que debido a que el apoderado de la parte demandante en el presente proceso tiene una relación de afinidad con mi poderdante al ser el abuelo de su hijo, la convenció de que dentro del proceso no se pretendía quitarle la custodia del menor.
4. Que, en ese sentido, y aprovechando la relación de afinidad anteriormente descrita, fue a la casa de mi poderdante con la finalidad de que firmara un escrito en el que mencionaba que había sido notificada de la demanda.
5. Que el apoderado de la parte demandante mediante correo electrónico visible en el expediente digital con el nombre "012. NOTIFICACIÓN PERSONAL DEMADADA" envió el escrito firmado por mi poderdante al correo del juzgado para que se tuviera como notificada.
6. Que debido a lo anterior mi poderdante no tuvo oportunidad de contestar la demanda ni realizar defensa alguna dentro del proceso.
7. Que pese a lo anterior se fijó fecha para realización de la audiencia en la cual se pide defensor para mi poderdante, siendo el suscrito asignado para el presente proceso.
8. Que el apoderado de la parte demandante, obrando con conflicto de interés, y brindando asesoría a la contraparte, la hizo incurrir en error y como consecuencia beneficiarse dentro del trámite del proceso.

9. Que revisado el expediente no obra prueba alguna de que el auto admisorio de la demanda se notificara a mi poderdante.
10. Que a pesar de obrar escrito firmado por mi poderdante, y redactado por el apoderado de la parte demandante, éste no dice nada de la notificación del auto admisorio de la demanda.
11. Que en el escrito firmado por mi poderdante se afirma que fue notificada legalmente, lo cual no tiene ninguna implicación por cuanto ella no es conocedora del derecho, y aún siéndolo una cosa es la notificación del de la demanda y otra muy distinta es la notificación del auto admisorio.
12. Que pese a las actividades desplegadas por la parte demandante, obvia el hecho que en vigencia del decreto 806 de 2020, una cosa es la notificación de la demanda (la cual se debe hacer de manera previa o simultánea a la presentación de la demanda) y otra muy distinta es la notificación del auto admisorio a partir del cual se cuenta el término para la contestación de la demanda.
13. Que por todo lo anterior debe declararse nulo todo lo actuado desde el auto admisorio y retrotraer el proceso otorgando el término para contestar la demanda.

SOLITUDES

En atención a lo anterior solicito lo siguiente:

PRIMERO: Se declare la nulidad de todo lo actuado desde el auto admisorio de la demanda por la indebida notificación del auto admisorio de conformidad con el numeral 8° del Artículo 133 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Que de conformidad con lo anterior solicito que se retrotraiga el proceso al auto admisorio de la demanda y por tanto se me otorgue el término legal para responder la misma.

TERCERO: Adviértase al apoderado de la parte demandante.

DERECHO

Código General del Proceso:

Artículo 133. Causales de nulidad

El proceso es nulo, en todo o en parte, solamente en los siguientes casos:

(...)

8. Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas aunque sean

indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado.

De acuerdo con el artículo 34 del Código Disciplinario del Abogado (Ley 1123 del 2007) constituye una falta de lealtad con el cliente asesorar, patrocinar o representar, simultánea o sucesivamente, a quienes tengan intereses contrapuestos, sin perjuicio de que pueda realizar, con el consentimiento de todos, gestiones que redunden en provecho común.

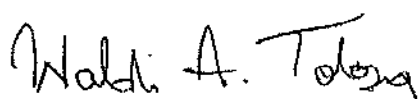
Así lo recordó la Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura.

PRUEBAS

Solicito que se tengan como pruebas las obrantes en el expediente electrónico y la siguiente:

PRUEBA INNOMINADA – DECLARACIÓN DE PARTE: Solicito se tenga como prueba la declaración de parte rendida por mi poderdante la cual anexo al presente escrito, la cual expone los hechos y circunstancias en las cuales se dio la referida notificación.

Agradeciendo la atención prestada,



WALDI AVENDAÑO TOLOZA
Defensor Público
C.C. 1'064.789.247
T.P. 224666 del C.S.J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE OCAÑA

Link anexo solicitud de nulidad: [002. ANEXO SOLICITUD NULIDAD - PRUEBA INNOMINADA - DECLARACIÓN DE PARTE DEMANDADA.mp4](#)